

Incesto: la inlaudicable decisión de hacer lugar a lo innombrable

ISELA MARÍA FIRPO, LUCIANA BASSO,
MARÍA CRISTELA RAMÍREZ y ANDREA DE ASÍ

Resumen

El artículo se basa en una producción previa presentada en el 3.º Encuentro de Problemáticas de Género del Litoral¹ y se inscribe en la línea investigativa interdisciplinaria sobre construcción social de subjetividad desde el enfoque de género, inaugurada en la Facultad de Trabajo Social UNER en el año 2000. El primer estudio se centró en la prostitución callejera y posteriormente se abordó la problemática del incesto desde tres planos consecutivos: la figura materna en las situaciones de incesto paterno-filial, las prácticas profesionales en situaciones de incesto y la construcción social del incestuador en la Justicia Penal.²

En este marco y en primer lugar, se argumentan las razones por las que el equipo de trabajo sostuvo la denominación de incesto como postura teórica, epistemológica y política durante el tránsito investigativo. A continuación y bajo esa óptica, se detallan las búsquedas establecidas en fuentes de consulta tales como expedientes judiciales, historias clínicas y Códigos Penales de países del Cono Sur, tanto como los intercambios establecidos con profesionales del campo de la salud y del campo de la justicia, en clave de reflexión compartida sobre la importancia de los modos de nombrar en la visibilización de la problemática.

PALABRAS CLAVES: incesto, subjetividad, sexualidad, poder, género

¹ Nos referimos al Tercer Encuentro sobre Problemáticas de Género del Litoral, realizado en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones en noviembre de 2015. Los Encuentros de Investigaciones sobre Problemáticas de Género del Litoral, iniciados en 2011, procuran generar espacios de convergencia entre las/los investigadoras/es de la región y analizar el estado del arte de las investigaciones de género en las universidades. Hasta ese momento, la propuesta abarcó las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y Misiones, permitiendo el intercambio y debate de las diversas producciones académicas. Se contempla en tal sentido la estrategia de realización en diferentes sedes: el primer Encuentro se llevó a cabo así en la Universidad Nacional de Rosario; el segundo en la Universidad Nacional de Entre Ríos; y el tercero en la Universidad Nacional de Misiones; previéndose el cuarto en la Universidad Nacional del Litoral.

² Los estudios aludidos de nuestra línea investigativa se denominaron PID «Relaciones de género en la prostitución. construcción social de nuevas subjetividades» FTS-UNER; PID «La madre de la/el niña/o incestuada/o. Subjetividad y poder desde el enfoque de género» FTS-UNER; PID «Las prácticas profesionales en situaciones de incesto. Género, generación y poder en la construcción de subjetividades» FTS-UNER; PID «La construcción social del incestuador en la justicia penal. Un estudio desde el enfoque de género» FTS-UNER.

Abstract

The article is based on a pre-production presented in the 3rd. Meeting of gender issues del Litoral and is part of the interdisciplinary line of research on social construction of subjectivity from the gender perspective, which opened at the Faculty of Social Work UNER in 2000. The first study focused on prostitution street and subsequently addressed the issue of incest, from three consecutive shots: the mother figure in situations of parent-child incest, professional practice in situations of incest and the social construction of incestuador in Criminal Justice.

They argue in this framework and first, the reasons why the team held the title of incest and theoretical, epistemological and political stance during the investigation transit. Detailed below, searches established under this perspective in reference sources such as court records, medical records and criminal codes of Southern Cone countries, as well as exchanges established with professionals in the field of Health and the field of Justice, key shared reflection on the importance of the ways of naming the visibility of the problem.

KEYS WORDS: incest, subjectivity, sexuality, power, gender

Los estudios de nuestra línea investigativa sobre la problemática incestuosa fueron de corte cualitativo e insumieron poco más de una década. En su transcurso mantuvimos una exhaustiva vigilancia epistemológica y epistemofílica; ya que comprendemos la imposibilidad de escindirnos como mujeres y sujetas epistémicas de las vicisitudes inherentes a los propios tránsitos vitales (Britos y otras, 2002), a la dinámica de sujeciones y resistencias que han ido esbozando las sucesivas investigaciones en relación con el disciplinamiento subjetivo femenino como práctica ancestral que insiste, recrudece y se diversifica al amparo de una voluntad masculina de dominio.

No referenciamos aquí el margen de duración del proceso como un valor en sí mismo o como garante de lo producido, sino como expresión de sistematicidad en la voluntad de pensar/tematizar/problematicar el incesto. Eso que aparece según Federico Soler como «[...] horroroso que por tal, debe permanecer oculto y es tan resistido: no quiere escucharse el grito de quien lo padece [...]» (2010a: 455). O el régimen de oído al que se apela en la escucha, tiene con no poca frecuencia a distorsionar y/o invisibilizar el carácter de lo que enuncia (y denuncia).

La adscripción a la categoría de incesto en nuestro suelo epistémico y al comenzar esta experiencia de trabajo supuso hacer lugar a ese grito, desde un régimen de oído signado por cierto recaudo en la consideración de lo social y de los procesos de subjetivación sexuada que allí se dirimen vía la vertiente familiar, teniendo presentes los condicionantes de género, ya que las víctimas –en su amplia mayoría– son niñas y adolescentes; y la totalidad de los victimarios, varones adultos.

Siguiendo esta línea, procuramos no pasar por alto que la reproducción de cualquier sociedad como tal depende indefectiblemente de un principio regulativo para los vínculos de parentesco a fin de habilitar la salida exogámica. Un principio que –distinguiendo conceptualmente entre compañeras/os permitidos y prohibidos– destruya la alternativa de una manifestación natural de la sexualidad circunscribiéndola a normas y transformándola, por consiguiente, en cincel de vínculos sociales (Durham en Neufeld y otros, 1998).

A modo de interdicción fundante, dicho principio regulativo fue conceptualizado como prohibición del incesto y, siguiendo al jurista y psicoanalista francés Pierre Legendre (en Soler, 2010a), cabe concebirlo como una institución genealógica que introduce la división de los lugares y la sucesión del sujeto en ellos. De la que la familia por lo demás y en rigor participa.

De manera que no sólo asegura la salida exogámica sino que legisla simultáneamente sobre la necesidad del sostén afectivo no genitalizado por parte de las figuras significativas (Fridman, 2009).

En tanto institución genealógica, la prohibición no se reduce al impedimento de algo sino que habilita justamente, a partir de allí, la posibilidad de reproducir la especie humana. Tal como sostiene Legendre (citado por Soler, 2010b: 6):

[...] cada vez que se pierde para un sujeto el cariz genealógico, la vida no vive. Esto es lo que está en juego a escala social: aplastar la vida o hacerla vivir, porque no basta con producir la carne humana, además hay que instituir la.

Si la confusión de lugares y de generaciones que produce la negación al límite es asesina, esto «[...] implica la pretensión de la identidad imposible, no pudiendo pretender ocupar todos los lugares y anular las generaciones [...]» (Legendre citado por Soler, 2010b: 6). Se reivindica, en suma, el totalitarismo del agresor. Teniendo en cuenta esto, para nuestro equipo de trabajo,

fue precisamente la categoría de incesto y no otra, la que mejor define la tesitura socio-cultural y política del acto que transgrede.

Nuestra primera investigación esbozó lo incestuoso como una práctica política frecuente y sin duda abyecta sobre los cuerpos y subjetividades infantiles que involucra las relaciones inter/género, intra/género e inter/generacionales desde y en diversos diagramas de poder. Diagramas que comprometían asimismo las intervenciones profesionales en estrados judiciales de la ciudad de Paraná, a modo de un circuito de no interdicción sobre el arrasamiento infantil efectuado a intramuros de lo privado.

Es bajo la premisa de que toda intervención profesional produce saber, poder y subjetividad (Heler: 2006) que enfocamos las prácticas profesionales en situaciones de incesto.

Entre los interrogantes de partida de esta segunda investigación, cabe mencionar:

[...] ¿Cómo la intervención en situaciones de incesto puede favorecer el disciplinamiento o la visibilización de los propios derechos? ¿Cómo operan las intervenciones frente a la anomia y el desamparo social creciente que tiene como contracara, una legislación que normaliza los distintos procesos? ¿De qué manera el hecho de nombrar el incesto es reconocer la problemática y a la vez forma parte de la misma intervención? ¿Cómo actúan las prácticas profesionales frente al poder destructivo que ha ejercido el agresor? ¿Cómo posicionan los discursos de las prácticas a los distintos sujetos y brindan o no posibilidades de desenmascarar las situaciones de asimetría y violentamiento? [...]. (Das Biaggio y otros, 2008: 66)

Nos acompañaba, además, un supuesto anticipatorio de sentido: los modos de nombrar la realidad conllevan modos de intervenir específicos. Y bien podría decirse, que esos mismos modos de nombrar crean, construyen realidad y producen prácticas. En tal sentido, entendemos al incesto y su relación con los profesionales desde aquí con un alto monto y fuente de ambivalencia pensando, como sostiene Robert Merton (1980), la ambivalencia inherente a la amplia variedad de cometidos que entraña el ocuparse al mismo tiempo del mantenimiento de una estructura de comportamiento y de obtener resultados prácticos, de trabajos, cuya actividad se encamina fundamentalmente a mantener la cohesión social y de otros que sirven para que se hagan las cosas que hay que hacer; sobre todo cuando se trata de intervenciones en situaciones de incesto.

La lectura simultánea de expedientes judiciales y de historias clínicas en el trabajo de campo permitió identificar, en este orden, una notable indiscriminación en los modos de nombrar (y por ende construir) la problemática. Entre los más usuales figuran: «abuso», «abuso sexual», «abuso sexual infantil», «ataque sexual», «abuso intrafamiliar», «abuso sexual agravado por el vínculo». También existe otra expresión que tampoco da cuenta de lo específico del hecho perpetrado contra las figuras infantiles, en un intento por decir pero encubrir a la vez: «posible maltrato familiar».

El tenor biologicista trasvasa a su vez las miradas médicas, tanto en el ámbito de la salud pública como en el de la justicia, ponderando en sus intervenciones la presencia de «himen roto» o «ano desgarrado» en vistas a dar curso a la sospecha de abuso sexual. Esta última opera como un dispositivo ambiguo, ya que habilita por un lado la denuncia y cierto gesto de interdicción, poniendo en acto un «esconder mostrando» o un «reconocer por ausencia». Pero por otro, esa indiferenciación en los modos de nombrar dificulta/obtura su inscripción en el campo de lo posible: algo se dice, pero no del todo. Jamás incesto.

De este modo, el incesto se instituye como un «innombrable». Siguiendo a Ana María Fernández (2009), interesa señalar que ello no es simplemente algo inconveniente de mencionar sino parte de una renegación social: se pone en juego de este modo allí «un mecanismo (ni individual ni social, sino singular-colectivo) por el cual se niega y se niega que se niega» (Fernández, 2009: 214).

Si la historicidad del nombrar está ensamblada a la historicidad de los procesos de apropiación/reapropiación/disputa respecto a los nuevos significantes que va gestando la realidad (Vargas, 2006), cabría preguntarse entonces qué es lo que sigue haciendo obstáculo a la hora de disputar la contundencia del nombre, en lo que hace a la problemática incestuosa.

Quizás se deba a que el incesto configura según Julieta Calmels (Calmels y Méndez, 2007) un «imposible simbólico», ya que produce tres situaciones imposibles de soportar: la presencia descarnada de la sexualidad, la eclosión de la familia como institución social «fundante» y el estallido de la estructura de parentesco como sistema nominativo por la adherencia que tiene a una de sus formas posibles: la familia moderna.

Como acto que hace copular la alianza con la filiación, el incesto no elude, no reprime ni niega los términos de parentesco. Pasa en cambio por ellos y los atraviesa medularmente, desintegrándolos. Nos hallamos entonces ante un hecho aparentemente imposible: puede haber niñas o niños que no son hijas o hijos, que no son considerada/os, ni por ende construidas/os cotidianamente como tales (Calmels y Méndez, 2007).

Curiosamente, el hueco o vacío simbólico que sufre el incesto a nivel discursivo mediante el dispositivo de la palabra, adquiere cierta desmentida en el plano de la memoria. Si bien el incesto era devuelto en general como abuso a secas o abuso sexual, al momento de las entrevistas –y en la casi totalidad de los discursos profesionales– era ligado no obstante a la microfísica de vínculos familiar en los relatos. Ante la pregunta sobre las situaciones de incesto en las que habían intervenido, algunas respuestas tendían a rememorar además aquellos casos que habían marcado sus trayectorias en franco cruce con el desenlace que tuvieron.

Al parecer, el interrogatorio y la misma situación de intercambio adquirirían sentido para quienes eran entrevistadas/os invistiendo el plano de la memoria como un tipo particular de archivo en las prácticas profesionales. Un archivo forjado y preservado en el trajín de lo cotidiano desde los saberes profesionales, que coexiste con la documentación oficial y a través del cual es dable inferir que dichos saberes no desconocen la singularidad que reviste el incesto en cuanto modalidad abusiva en el ejercicio del poder, ni las implicancias que conlleva para las figuras infantiles a nivel subjetivo.

A su vez, el trabajo de campo permitió constatar que el modelo médico hegemónico sigue «gozando de buena salud» y sosteniendo con sus prácticas que «la prueba está en el cuerpo». Se le pide a este cuerpo «hablar claramente» ya que debe constituirse en una prueba del proceso. De este modo, se lo coloca en un lugar secundario: es el objeto de un informe, el soporte físico de una subjetividad, de una persona que ha sido, en este caso, avasallada física y subjetivamente. Como sostiene Michel Foucault: «[...] a los cuerpos los convierten en presas inmediatas, los cercan, los marcan, los examinan, los manipulan, exigen de ellos unos signos» (Foucault, 2006: 32).

En consonancia con la indiscriminación en los modos de nombrar, este tipo de concepción es también encubridora, porque no puede dar cuenta de la inmersión de los cuerpos infantiles en un campo político, de derechos; ni de las relaciones de poder que operan sobre los mismos.

De hecho, desde nuestro punto de vista, esos mismos cuerpos infantiles configuran todo un símbolo. Son un testimonio descarnado, y por demás frecuente en el espacio público, de

estrategias bio/políticas de subordinación de lo que es construido como vulnerable, en este caso niñas y niños a intramuros de lo privado y en la institución familiar. El arrasamiento del incesto y sus impactos no son directamente homologables al abuso sexual y trascienden desde ya la figura de un himen roto o de una penetración anal.

Nuestro derrotero en pos de hacer lugar a lo innombrable nos llevó a indagar a su vez el «estado del arte» del incesto en los Códigos Penales de distintos países del Cono Sur, en nuestro tercer y último estudio sobre la problemática. De siete textos consultados (correspondientes a Chile, Brasil, Argentina, Bolivia, Colombia, Uruguay, Paraguay) sólo tres nombran el incesto como tal (Chile, Colombia y Uruguay).

Estos tres casos reconocen a su vez variaciones: Chile lo entiende sólo como relación consanguínea; Colombia como acceso carnal u otro acto sexual con ascendientes, descendientes, adoptante, hermana/o; y Uruguay lo remite a actos consanguíneos con el «consiguiente escándalo público», lo que añade confusión a la interpretación. Los restantes países, incluyendo al nuestro, recurren a denominaciones tales como «Abuso sexual en niños», «Abuso sexual agravado por el vínculo», «Estupro con agravante», según sea la relación ascendente, descendiente, hermano/a. Y en el caso de Bolivia, adoptante, encargado de la educación y custodia.

La inclusión del incesto en la letra penal no conlleva, sin embargo, mayor rigor punitivo: en los códigos que lo contemplan específicamente como delito, las penas no superan los seis años de prisión. En el caso de Chile se consigna «presidio menor», sin especificar cuál sería el lapso de duración mínima.

Para el resto de grupo de países, las penas por el «Abuso sexual agravado por el vínculo» o «Estupro» y «Estupro agravado» fluctúan entre los ocho y los veinte años de prisión.

El hecho de que el Estado construya como delito la violación y no el incesto, no es un dato menor. Habla de una postura específica ante la situación de los sexos. Bien vale considerar en esta línea que la violación no entraña necesariamente la lógica de las relaciones o vínculos estables, pero sí en el incesto y en tanto componente intrínseco: se produce incesto donde hay vínculo estable o permanente, aunque el hecho incestuoso lo destituya.

Lo que construye en consecuencia el Estado, desde nuestro punto de vista, es el delito como expresión de fuerza y violencia, pero no guarda igual consideración para el arrebató de la sexualidad de la niña, a intramuros de lo privado.

Según el Código Penal Argentino, la violación es un delito sexual que no se considera tal cuando tiene aspecto de ser relación sexual. La ley define la violación como coito con fuerza o coacción y sin consentimiento. El coito con fuerza o coacción puede llegar a ser consensual. Dominio mas sumisión es fuerza más consentimiento. Es igual a relación sexual, no a violación. En la masculinidad hegemónica esta es con demasiada frecuencia la lógica, aunque si el hecho de forzar está presente, es porque el consentimiento está ausente.

Adhiriendo al planteo de Eva Giberti (1999), hemos sostenido y sostenemos con insistencia que el incesto configura un delito con entidad propia. Su inclusión en la categoría «abuso sexual» y la consideración del vínculo como un agravante en el Código Penal Argentino obtura, a nuestro criterio, la posibilidad de comprender que es justamente el acto delictivo lo que destituye el vínculo y priva a las figuras infantiles de una ubicación en el plano genealógico, desde donde se sitúa a los sujetos en un orden legislado (Gerez Ambertin y otros, 2005).

Entendemos que es indispensable su incriminación autónoma como delito y que resulta crucial, en este marco, que las instituciones y la sociedad ofrezcan respuestas adecuadas para quienes optan por la acción penal.

Sea que el incesto se piense como práctica filicida inscripta en el orden de la tortura (Giberti, 1988), un extremo sintomático de la extensión de la lógica de acumulación –todo de sí y para sí, en tanto límite de lo social– (Calmels y Méndez, 2007), o como práctica política totalitaria ejercida sobre los cuerpos y las subjetividades infantiles a intramuros de lo privado –tal como postulamos en los proyectos de nuestra línea investigativa– habla indudablemente de una modalidad abusiva en el ejercicio del poder cuya frecuencia y gravedad en el caso provincial no son *stricto sensu* una novedad.

Sobre la base de lo detectado en nuestra experiencia de trabajo a partir de 2004 y de la multiplicación de noticias difundidas en este sentido por los medios de comunicación, correspondería hablar más bien de un secreto a voces de cierta data en el espacio público. Como cualquier otro, este secreto a voces alude a una situación que no es justamente desconocida y en relación a la cual se mantiene cierta cuota de discreción o reserva.

Los varones incestuadores se instituyen bajo esta óptica, como expresión de una trama socio-cultural y jurídica, no exenta de guiños a la sexualidad masculina en clave de desbordes permitidos. No obstante, tampoco es posible obliterar que las/los niñas/os involucradas/os lo dicen asiduamente. Y esto constituye un dato empírico que interpela (al menos en parte) la postulación del silencio y el secreto como dispositivos implícitos a la microfísica del vínculo incestuador/incestuada/o. El que no exista poder sin algún tipo de resistencia (Foucault, 1992) nos lleva a sostener que enunciar (cuando y como pueden) el atropello que sufren, configura una clara expresión en este sentido.

Como hemos señalado, los modos de nombrar construyen realidad y generan prácticas; es por ello que la intervención está fuertemente sesgada por los criterios de funcionarios/as y profesionales intervinientes. Consideramos, entonces, necesaria la profundización y actualización teórica, así como la revisión de los propios marcos valorativos, ya que creemos que esta problemática interpela también la propia subjetividad de quienes intervienen, así como su identidad profesional. Poner en tensión esta variable, es nada más (ni nada menos) que cargar la propia humanidad y hacerla visible; además de que somos conscientes de que toda intervención produce saber, poder y subjetividad.

Referencias bibliográficas

- BRITOS, Pilar, Mónica Ugalde y Silvina Baudino (2002). *Método y juego: experiencias del trabajo intelectual*. Paraná, Entre Ríos: Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Entre Ríos.
- CALMELS, Julieta y María Laura Méndez (2007). *El incesto: un síntoma social*. Buenos Aires: Biblos.
- DAS BIAGGIO, Nora y otros (2008). Proyecto de Investigación y Desarrollo «Las prácticas profesionales en situaciones de incesto. Género, Generación y Poder en la construcción de subjetividades». Primer informe de avance. Paraná, Entre Ríos: Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Entre Ríos.
- DURHAM, Eunice (1998). «Familia y reproducción humana» en María Rosa Neufeld y otros (Comps.) *Antropología Social y Política*. Buenos Aires: Eudeba.

- FOUCAULT, Michel (2006). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- (1992). *Microfísica del poder*. España: Ediciones La Piqueta.
- FERNÁNDEZ, Ana María (2009). *Las lógicas sexuales: amor, política y violencias*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- FRIDMAN, Irene (2009). «Sobrevivir al incesto» en *Diario Página 12*, 13/01/2009.
- HELER, Mario (2006). «La producción del conocimiento en el Trabajo Social: revisión crítica de sus condiciones de posibilidad» en *La investigación en Trabajo Social*. Volumen V. Publicación Post-Jornadas. Paraná, Entre Ríos: Facultad de Trabajo Social, Universidad Nacional de Entre Ríos.
- GIBERTI, Eva, Silvio Lamberti y Juan Pablo Viar (1999). *Incesto paterno filial. Una visión multidisciplinaria*. Buenos Aires: Editorial Universidad.
- GEREZ AMBERTÍN, Marta y otros (2005). «La intervención jurídica ante el incesto paterno-filial: variabilidad en las respuestas» en *Avances, nuevos desarrollos e integración regional. Memorias XII Jornadas de Investigación*. Tomo II. Buenos Aires: Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, pp. 368-370.
- MERTON, Robert (1980). *Ambivalencia sociológica y otros ensayos*. Madrid: Espasa Calpe.
- SOLER, Federico Miguel (2010a). «La ley de prohibición del incesto: producción subjetiva y diferencia genealógica» en *II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XVII Jornadas de Investigación, Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Buenos Aires: Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Buenos Aires. Consultado el 14/11/2014 en URL: <www.aacademica.com/000-031/865.pdf>.
- (2010b). «La declinación de la prohibición del incesto» en *Cuarta Jornada de Jóvenes Investigadores UNT-CONICET*. Consultado el 14/11/2014 en URL: <www.ct.unt.edu.ar/pubjornadas2010/trabajos/46.pdf>.
- VARGAS, Virginia (2006). «Las miradas y estrategias políticas feministas en el nuevo milenio: una perspectiva desde América Latina» en *OSAL. Observatorio Social de América Latina*, n.º 20, año VII. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, p. 322.

Datos de las autoras:

- Isela María Firpo** (mujerdeapie@hotmail.com.ar). Asistente Social. Magister en Trabajo Social. Docente e investigadora de la Facultad de Trabajo Social-UNER.
- Luciana Basso** (Lucianabasso2@gmail.com). Licenciada en Ciencias de la Comunicación. Docente e investigadora de la Facultad de Ciencias de la Educación-UNER y colaboradora en equipo de investigación de la Facultad de Trabajo Social-UNER.
- María Cristela Ramírez** (cristelaram@yahoo.com.ar). Licenciada en Trabajo Social. Magister en Salud Mental. Docente e investigadora de la Facultad de Trabajo Social-UNER.
- Andrea De Así** (pitu_tales@hotmail.com). Licenciada en Trabajo Social y colaboradora en equipo de investigación de la Facultad de Trabajo Social-UNER.